



RESOLUCIÓN No. 146 de 2024
(30 de octubre de 2024)
SUB-20 INTERCLUBES 2024

Por la cual se aperturan investigaciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APERTURA de investigación disciplinaria contra **CLUB ATLÉTICO ARACATACA**, jugadores y miembros del cuerpo técnico, así:

1. CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 92-C y D del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 84-2-5 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

2. Sr. ESCOBAR BUSTILLO, YESID FABIAN (6833864) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 64-B, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Emplear lenguaje grosero, ofensivo y humillante contra el árbitro diciendo: “descarado hijueputa, por cuánto se vendió rata hijueputa, mírame que soy yo el que te estoy gritando rata hijueputa, te voy a meter la mano por ladrón”*

3. Jg. ARAMENDI DE LA HOZ, JAIDER DAVID (7563466) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 63-D, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con patadas a los acompañantes del equipo adversario).”*



4. Jg. QUINTERO PEÑA, JOSE MANUEL (5845120) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 63-D, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B" el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con puños y patadas a sus adversarios).”*

5. Jg. SOTO MARQUEZ, LUIS RAFAEL (6921113) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 63-D, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B" el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con puños y patadas a sus adversarios).”*

6. Jg. CERVANTES REALES, MIGUEL ANGEL (6364876) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 63-D, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B" el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con puños y patadas a los acompañantes del equipo adversario).”*

7. Sr. VERGARA GUERRA, HAROL ALFONSO (6833881) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 63-D, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B" el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con puños a los acompañantes del equipo adversario).”*

ARTÍCULO 2. APERTURA de investigación disciplinaria contra **B&O LOS EMBAJADORES "B"** y jugadores, así:

1. B&O LOS EMBAJADORES "B" por la presunta infracción de los artículos 92-C y D del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 84-2-5 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATLÉTICO ARACATACA el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

2. Jg. MOSCOSO GALVIS, JOHAN ANDRES (4582612) - B&O LOS EMBAJADORES "B" por la presunta infracción de los artículos 63-D, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATLÉTICO ARACATACA el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con puños y patadas a sus adversarios).”*



HECHOS

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES B&O LOS EMBAJADORES “B” y ATLETICO ARACATACA el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 / BOGOTA, D.C. / Colombia
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

6. COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO
VISITANTE: Pésimo.
LOCAL: Regular.

7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTIDO)
Transcurrido el minuto 52 de juego, el árbitro interrumpe el partido para expulsar de las inmediaciones del terreno de juego al señor YESID FABIAN ESCOBAR BUSTILLO, por su comportamiento violento, agresivo, insultante y humillante contra el árbitro principal.
Transcurrido el minuto 90+3 y luego del gol anotado por parte del club ATLÉTICO ARACATACA, un acompañante de dicho equipo quien se encontraba transmitiendo el partido desde las inmediaciones del terreno de juego cercanas a los bancos técnicos, ingresa al terreno de juego, luego de realizarse una sustitución e insulta y golpea al jugador sustituido del equipo EMBAJADORES; hecho por el cual sus compañeros y acompañantes intervienen en su defensa, generándose una batalla campal dentro del terreno de juego, por lo que se da por finalizado el partido faltando un minuto por cumplir el tiempo de adición estipulado por el equipo arbitral.
Los jugadores y miembros del cuerpo técnico implicados en los hechos violentos se encuentran reportados en el informe arbitral.

8. CONDUCTA DEL EQUIPO LOCAL
REGULAR:
Los recogebolas participaron en la batalla campal.
10. SERVICIO DE POLICIA
NO HUBO



9. CONDUCTA DEL EQUIPO VISITANTE
PÉSIMA:
Los acompañantes, jugadores y miembros del cuerpo técnico provocaron y participaron en la batalla campal.
11. SERVICIO MEDICO
NO HUBO

3. En vista de lo reportado por el árbitro, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción de acuerdo a lo anteriormente referido en la presente resolución.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Competencia:

Por la materia, el lugar donde se presenta la presunta infracción y el status jurídico de las Autoridades Disciplinarias, este Comité Disciplinario es competente para conocer y resolver sobre el asunto en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 140 y artículo 141 del CDU-FCF, en consideración al informe arbitral y a la queja presentada.

Problema Jurídico por resolver:

En el marco fáctico delimitado en precedencia, es menester establecer si los sujetos que hacen parte de la presente investigación, están transgrediendo el Código único de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL, o si en la actualidad se configura carencia actual de las infracciones anteriormente mencionadas.



Normas y Principios rectores

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a la apertura de investigación en el caso que nos atañe, basados en lo siguiente:

Normas

- a. Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol
- b. Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL

Principios rectores CDU-FCF:

Artículo 1. Debido proceso. *El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato.

El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 4. Principio Pro competitione. *En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.*

Artículo 203. Limitaciones. *El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.*

Artículo 135. Inmediatez. *Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código.*



En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO. APERTURAR proceso Disciplinario contra:

CLUB ATLÉTICO ARACATACA, jugadores y miembros del cuerpo técnico, así:

1. CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 92-C y D del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 84-2-5 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

2. Sr. ESCOBAR BUSTILLO, YESID FABIAN (6833864) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 64-B, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Emplear lenguaje grosero, ofensivo y humillante contra el árbitro diciendo: “descarado hijueputa, por cuánto se vendió rata hijueputa, mírame que soy yo el que te estoy gritando rata hijueputa, te voy a meter la mano por ladrón”*

3. Jg. ARAMENDI DE LA HOZ, JAIDER DAVID (7563466) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 63-D, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con patadas a los acompañantes del equipo adversario).”*

4. Jg. QUINTERO PEÑA, JOSE MANUEL (5845120) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 63-D, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con puños y patadas a sus adversarios).”*

5. Jg. SOTO MARQUEZ, LUIS RAFAEL (6921113) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 63-D, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con puños y patadas a sus adversarios).”*



6. Jg. CERVANTES REALES, MIGUEL ANGEL (6364876) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 63-D, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B" el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con puños y patadas a los acompañantes del equipo adversario).”*

7. Sr. VERGARA GUERRA, HAROL ALFONSO (6833881) - CLUB ATLÉTICO ARACATACA por la presunta infracción de los artículos 63-D, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB B&O LOS EMBAJADORES "B" el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con puños a los acompañantes del equipo adversario).”*

SEGUNDO. APERTURAR proceso Disciplinario contra:

B&O LOS EMBAJADORES "B" y jugadores, así:

1. B&O LOS EMBAJADORES "B" por la presunta infracción de los artículos 92-C y D del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 84-2-5 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATLÉTICO ARACATACA el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

2. Jg. MOSCOSO GALVIS, JOHAN ANDRES (4582612) - B&O LOS EMBAJADORES "B" por la presunta infracción de los artículos 63-D, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATLÉTICO ARACATACA el día 26.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (TERCERA FASE) en el estadio CANCHA UNICERVANTES # 7 (BOGOTA, D.C.) / Colombia.

Informe arbitral: *“Conducta violenta (golpear con puños y patadas a sus adversarios).”*

TERCERO. OTORGAR el término de un (1) día hábil a los sujetos disciplinados mencionados en el NUMERAL PRIMERO Y SEGUNDO del resuelve, a fin de que presenten sus descargos y aporten las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos disciplinados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. RECURSOS. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario